

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

“PROCEDIMIENTO REGULAR Y SILENCIO
ADMINISTRATIVO EN LA JURISPRUDENCIA DEL
TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL”

Tesis para optar el título profesional de:

ABOGADO

Autor:

Tito Rucana Cerna

Asesor:

Dr. Guisseppi Paul Morales Cauti

<https://orcid.org/0000-0002-6550-0722>

Lima - Perú

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	Dr. Emilio Jose Balarezo Reyes	40343109
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 2	Dr. Michael Trujillo Pajuelo	44953968
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 3	Dr. Eddy Chavez	10811536
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

INFORME SIMILITUD

Tesis

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

15%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

5%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

12%

2

Submitted to Universidad Internacional de la
Rioja

Trabajo del estudiante

4%

3

qdoc.tips

Fuente de Internet

2%

PROCEDIMIENTO REGULAR Y SILENCIO ADMINISTRATIVO
EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL
DEDICATORIA

A Dios y a mi familia

AGRADECIMIENTO

*A mi asesor, el doctor Guisseppi Morales por guiarme en el
complejo camino de la investigación de la ciencia jurídica*

Tabla de contenido

Tabla de contenido	
JURADO EVALUADOR	2
INFORME SIMILITUD	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO.....	5
TABLA DE CONTENIDO	6
ÍNDICE DE TABLAS	7
RESUMEN	8
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	9
1.1. Realidad problemática	9
1.4. Justificación	15
La presente Tesis se justifica en tres grandes criterios: 1)	15
1.5. Formulación del problema	15
1.6. Objetivos	16
1.7. Hipótesis	16
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	18
CAPÍTULO III. RESULTADOS	22
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	27
REFERENCIAS.....	30
ANEXOS	32

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Preguntas de la guía de entrevista	20
Tabla 2. Abogados participantes	21
Tabla 3. Expedientes participantes	22
Tabla 4. Afectación del debido procedimiento al aplicar silencio administrativo	23
Tabla 5. Principios jurídicos del debido procedimiento que se ven afectados	24
Tabla 6. Motivación emitida mediante la Resolución N° 24340-2017	24
Tabla 7. Estado del procedimiento administrativo en donde se presenta la afectación	24
Tabla 8. Recursos impugnatorios en el procedimiento administrativo que se impulsan ante la afectación	25
Tabla 9. Motivación emitida a través del Expediente 01336-2015-SERVIR	25
Tabla 10. La afectación se encuentra relacionada al silencio administrativo positivo	26
Tabla 11. La afectación se encuentra relacionada al silencio administrativo negativo	26
Tabla 12. Motivación emitida mediante el Expediente 0140-2017-0-1602-JR-LA-01	26

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo general determinar la relación existente entre el silencio administrativo y la afectación del debido procedimiento en Resoluciones del Tribunal de Servicio Civil. Por otro lado, se hizo uso de una metodología con enfoque cualitativa, siendo esta de tipo básico y de diseño no experimental. Se extrajeron tesis y veinte artículos científicos correspondientes a la base de datos Google Académico para conformar la población, lo cual origina que diez de ellos sean utilizados como muestra desarrollando así la técnica de análisis documental y de su instrumento guía de análisis documental. En consecuencia, el resultado se basa en que las personas no son respondidas por la lentitud administrativa, pero ello no vulnera el procedimiento porque se le entrega el derecho al administrado. La conclusión que se obtuvo fue que existe una relación de oposición entre ambas categorías ya que la aplicación del silencio administrativo es la afirmación de un debido procedimiento al dar por admitido el petitorio del administrado (silencio positivo) o permitirle recurrir a otra instancia (silencio negativo).

PALABRAS CLAVES: Silencio administrativo, Debido procedimiento, Derecho administrativo

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

A nivel mundial, los estados le permiten a los integrantes de su población la posibilidad de acudir a él toda vez que estimen que son titulares de un derecho o cuando quieran impugnar una resolución que precisamente le cause una afectación subjetiva. Por esta razón, dicha manifestación de la voluntad para tomar medidas ante el aparato gubernamental es precisamente el comienzo, de manera general, del procedimiento administrativo en todos los sistemas jurídicos que tienen como base al Derecho Romano Germánico (Guzmán, 2001).

En latinoamérica, gran parte de los esquemas normativos se remiten en el sistema anteriormente mencionado, este tratamiento responde a una cadena ordenada y predispuesta, dictada por ley en donde ninguna de las partes puede sustraerse. Además, el cumplimiento estricto de estos presupuestos para la emisión del acto administrativo es lo que se conoce como el debido procedimiento (Nieto, 1962).

A nivel sudamericano, la mayoría de las solicitudes que se hacen a la administración no obtienen una respuesta determinada, los motivos de esta inacción son distintas ya sea que se dan por funcionarismo, carga administrativa, etc. Sin embargo, el hecho importante en cuestión es que están vulnerando derechos individuales. Esta afectación se materializa de diferentes formas como por ejemplo cuando el órgano estatal prohíbe al administrado formular argumentos o presentar pruebas, también cuando la autoridad no argumente correctamente una decisión o no se ciña a las normas predeterminadas, todo lo mencionado anteriormente hace referencia a la vulneración del debido procedimiento (Villalba, 2017).

En el Perú, la inacción formal es un suceso que se da de forma habitual, por lo tanto la legislación ha dado un tratamiento a la institución del silencio administrativo, que significa

que el ente público no otorgue una respuesta en un plazo determinado lo cual sobreviene en válido el petitorio del accionante. (Ortiz, 1981). A pesar de esto, se puede cuestionar lo que sucede cuando las entidades del Estado también incumplen el propio Silencio. En otras palabras, lo que acontece cuando no es exigible a la administración pública el propio Silencio, el cual tendría que proteger al administrado en situaciones de que ocurra una inactividad estatal. Por lo tanto, se están menoscabando derechos cada vez que una entidad pública niega realizar sus funciones por diferentes razones.

De esta manera, lo que acarrea esta situación negativa relacionada a la persona administrada realizada por la entidad pública también se manifiesta en el Tribunal del Servicio Civil, ya que se realizan judicializaciones a nivel contencioso administrativo, mayor carga procedimental, exposición de quejas y sobre todo una gran incomodidad social, por estos aspectos la presente investigación se enfoca en manifestar como se desarrolla dicha afectación al debido procedimiento del administrado y como este problema se suscita e en las en las resoluciones del mencionado Tribunal.

1.2. Antecedentes

Polo (2018), en su investigación sobre *Derecho de Petición y las consecuencias del Silencio Administrativo en Ecuador*, tuvo como propósito general mostrar una relación entre el silencio administrativo y el derecho de petición. Asimismo, utilizó una metodología bibliográfico-documental de procedimientos administrativos, su enfoque fue mixto porque se junto información haciendo uso de la técnica de la entrevista referentes al derecho constitucional y administrativo, con la finalidad de destacar todas las ventajas y limitaciones de la norma. Se concluyó en los resultados de la encuesta que un 60% de personas especialistas en el campo de derecho ha realizado el silencio administrativo, mientras que un

67% opina que eso no otorga un motivación por parte de la entidad, por otro lado el silencio no daña el derecho constitucional de petición.

Coronado (2017), en su artículo de investigación denominado *El proceso probatorio en el procedimiento contencioso administrativo y su vinculación con la transgresión de la tutela jurisdiccional efectiva*, propuso como objetivo general determinar el grado de reciprocidad que se da entre el condicionamiento de prueba en el proceso contencioso administrativo con la afectación del derecho a la tutela efectiva. Se hizo uso del instrumento denominado cuestionario que fue impuesto a una muestra de 4 fiscales y 10 jueces, los cuales absolviéron distintas preguntas tales como ¿El no accionamiento de la prueba por no presentar un documento, contribuye a la vulneración del debido proceso? Y ¿La ausencia de accionar la actividad probatoria por negligencia de no saber acerca del procedimiento contribuye a tener una sentencia motivada? El 75% de los fiscales y el 80% de los jueces dieron respuestas afirmativas a la primera interrogante; en la segunda pregunta el 67% de los fiscales y el 100% de los jueces contestaron positivamente. Se llegó a la conclusión de que el acondicionamiento de la actividad probatoria en el proceso administrativo tiene el impacto negativo de perjudicar la obtención de una sentencia motivada y por tanto el derecho subjetivo.

Ramírez (2017), en su artículo de investigación titulado *El Derecho de Petición de los taxistas informales y el Silencio Administrativo Positivo generado por las autoridades públicas de la Secretaría de Movilidad, en el Distrito Metropolitano de Quito, 2015*, tuvo como propósito analizar la conexión que existe entre el silencio administrativo y el derecho de petición. Se utilizó el instrumento de la guía de entrevista, el cual fue respondido por los trabajadores de la secretaria de transporte. Algunas preguntas fueron ¿En que plazo tenía que ser atendida una solicitud? Y ¿Es el silencio una ley para cambiar la inacción estatal? Los

resultados fueron que el silencio administrativo no cuenta con un procedimiento legal para que sea efectivo y brinde ventajas a los administrados. Se llegó a la conclusión de que existe una ausencia de conocimiento del derecho administrativo por parte del personal, también que la normativa produce confusión en los órganos estatales y a los usuarios, este acontecimiento acarrea el silencio administrativo que afecta a los conductores, ya que se les limita su derecho de petición.

1.3. Marco teórico

El silencio administrativo según Danós (2018) es la figura jurídica que se configura cuando una entidad pública ante una solicitud tiene un comportamiento negligente o comete una inacción, dando como resultado a que la petición del administrado sea aceptada. Asimismo, hace surgir la conceptualización de dar una “respuesta tácita” que se da en favor del administrado.

Las modalidades del silencio administrativo son positivo y negativo, Morón (2019) define al primero como la aceptación tácita del derecho petitionado por el administrado, en donde la Administración no responde por su burocracia o ineptitud en la dación de un acto administrativo. Respecto al segundo, Mesía (2013) sostiene que se configura una conclusión del tiempo otorgado a la administración para dar respuesta, esto le faculta al accionante poder buscar un remedio jurídico en un nivel superior dentro de la misma institución o en vía jurisdiccional. Asimismo, agrega que el solicitante tiene la potestad de interponer recursos ante vía judicial.

Dicha figura jurídica del silencio administrativo en su forma negativa se encuentra en el Decreto Legislativo N° 1272, que derogó la Primera Disposición Transitoria de la Ley 29060 prescribiendo que de forma excepcional este mecanismo podrá ser aplicado en aquellas circunstancias en donde se perciba de forma significativa la vulneración de los

interés generales de los ciudadanos que afecta a la seguridad ciudadana así como también al sistema de finanzas y seguros en los procesos trilaterales (Poder Ejecutivo, 2016).

La base legal del silencio administrativo se encuentra en el artículo 30 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual sostiene que en los procesos administrativos, por exigencia de ley, los administrados son los que tienen que accionar ante las entidades públicas con el propósito de satisfacer sus necesidades, de esta manera se obtienen procedimientos de consentimiento automático o de valoración previa por la entidad pública, el cual está condicionado a la ausencia de explicación resultando en un silencio que se da negativamente o positivamente (Poder Ejecutivo, 2016).

La jurisprudencia, según la Corte Suprema de la República, establece que el silencio administrativo negativo contiene como resultado otorgar a la persona administrada los recursos administrativos y judiciales adecuados con la finalidad de que pueda tener intervenciones (Corte Suprema, 2012). Además, establece en una casación que el silencio negativo resulta en una ficción jurídica donde tiene participación la entidad.

Sobre el silencio administrativo se puede sostener que es la inacción de la administración de otorgar una respuesta ante una solicitud del administrado en un plazo fijado por ley, lo cual desemboca en que esa respuesta sea negativa ocasionando que la consecuencia jurídica sea la desestimación de la solicitud requerida, cabe señalar que este silencio administrativo está sujeto al principio de legalidad por lo que la normativa establece claramente que existen situaciones en las se aplica el silencio negativo y positivo. (Poder Judicial, 2016).

Por otro lado, el debido procedimiento son una serie de garantías y derechos subjetivos que se le tiene que respetar a la persona que acude a la administración pública para fundamentar su situación, darle la oportunidad de presentar pruebas con el propósito de

alcanzar de las autoridades administrativas correspondientes una respuesta motivada acorde a las normas jurídicas (Danós, 2018).

Además, Rojas (2011) citando a Ortiz, establece que el debido procedimiento tiene que reconocerse como un proceso que tiene la finalidad de que se cumpla un propósito público, el cual es un conjunto de actos preliminares relacionados a un método funcional para confirmar que hay una necesidad pública latente y también atender a las personas afectadas que vieron vulnerados sus intereses privados, con el objetivo de tomar una decisión que de mayores beneficios cumpliendo así con el fin público (Rojas, 2011)

Por otra parte, la vulneración del debido procedimiento se manifiesta en incumplir los plazos procedimentales establecidos, en el cual se ha debido emitir un acto administrativo, esto quiere decir que no hay una pronunciación emitida en el plazo fijado una resolución que acepta o deniega un derecho en específico, en donde se podrían emplear los recursos de apelación o reconsideración (Morón, 2019).

Asimismo otro tipo de vulneración es la falta de correlación con la norma que se encuentra en una mayor posición jerárquica, esto refiere a que el carácter de la resolución procedente de una autoridad administrativa que no se adapta bien al ordenamiento jurídico. En consecuencia, el otorgamiento de las resoluciones dadas por la administración pública no cuentan con una conexión con normas jerárquicamente superiores, es decir constitucionales. Por otro lado, el incumplimiento le faculta a la persona accionante acudir al Tribunal Constitucional y para exigir una garantía constitucional (Mesía, 2013).

El marco legal del debido procedimiento se encuentra en el artículo 39 de la Constitución Política que establece ningún individuo debe ser afectado por un delito, falta o cuasidelito que hayan sido sancionados por ley previa resultante de una sentencia que tiene el carácter de cosa juzgada dictada por una autoridad competente que prioriza otorgar a una persona señalada el correcto ejercicio de su defensa. Además, el debido procedimiento

también tiene su base legal en la Ley de Procedimiento Administrativo General que establece que la persona tiene derechos que lo protegen en el proceso administrativo, como por ejemplo ser debidamente informados; impugnar cargos que se le imputen; solicitar el uso de la palabra cuando crea conveniente; exponer su situación manifestando alegatos adicionales; presentar pruebas; obtener una decisión motivada en base a las normas del derecho presentada por una autoridad calificado dentro de un plazo razonable y apelar los fallos que les generen una afectación (Poder Ejecutivo, 2016). Por ultimo, el derecho administrativo indica que el correcto proceso contiene un conjunto de derechos que integran un poder indiscernible y que esta formado por garantías específicas que benefician en todo momento al administrado (Tribunal Constitucional, 2007).

1.4. Justificación

La presente Tesis se justifica en tres grandes criterios: 1) Prácticamente, tutelar el debido procedimiento en tanto se deriva del derecho fundamental a un debido proceso establecido en nuestra Carta Magna; 2) Teóricamente, presentar la existencia del fenómeno jurídico de la afectación al debido procedimiento; y, 3) Metodológicamente, impugnar aquellos procedimientos donde se afecte el derecho invocado y promover la justicia social mostrando los efectos de una vulneración al debido procedimiento.

1.5. Formulación del problema

Problema general

¿Cómo la aplicación del silencio administrativo produce la afectación del debido procedimiento en resoluciones del Tribunal del Servicio Civil?

Problemas específicos

PE1. ¿Qué formas de afectación del debido procedimiento se presentan en la aplicación del silencio administrativo en resoluciones del Tribunal del Servicio Civil?

PE2. ¿Qué formas del silencio administrativo se aplican en las resoluciones del Tribunal del Servicio Civil?

1.6. Objetivos

Objetivo general

Analizar cómo la aplicación del silencio administrativo produce la afectación del debido procedimiento en resoluciones del Tribunal del Servicio Civil.

Objetivos específicos

OE1. Presentar qué formas de afectación del debido procedimiento se presentan en la aplicación del silencio administrativo en resoluciones del Tribunal del Servicio Civil.

OE2. Presentar qué formas del silencio administrativo se aplican en las resoluciones del Tribunal del Servicio Civil.

1.7. Hipótesis

Hipótesis general

La aplicación del silencio administrativo produce la afectación del debido procedimiento en resoluciones del Tribunal del Servicio Civil en el sentido de que vulnera el principio de celeridad al establecer plazos extensos para la dación de las resoluciones administrativas

Hipótesis específicas

HE1. La ausencia de notificación es la forma de afectación del debido procedimiento que se presenta en la aplicación del silencio administrativo en resoluciones del Tribunal del

Servicio Civil en el sentido de que la parte recurrente no accede al conocimiento de sus actuados procedimentales.

HE2. El tipo negativo es la forma del silencio administrativo que se aplica en las resoluciones del Tribunal del Servicio Civil puesto que no existe pronunciamiento con lo cual se habilita al administrado para la continuación de su decurso impugnatorio.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación es básico pues su propósito es acopiar información para incrementar el saber sobre el objeto de investigación, en este caso sobre silencio administrativo y debido procedimiento. En ese orden de ideas, la investigación recogerá unidades de información y no se manipulará ninguna variable, por lo que es esta investigación de diseño no experimental (Hernández-Sampieri, 2014).

El enfoque es cualitativo. El enfoque cualitativo se caracteriza por ser una construcción intelectual del investigador y no tratar los datos de manera estadística. El presente trabajo se justifica en este enfoque pues como investigador se pretende caracterizar, analizar y conceptualizar el fenómeno de afectación a los derechos fundamentales (Hernández-Sampieri, 2014).

El diseño de la investigación es la teoría fundamentada. La teoría fundamentada es aquel diseño que realiza investigación y va generando teoría sobre los resultados obtenidos. El presente trabajo se justifica en este diseño pues a partir de la recolección de la información obtenida por entrevista y análisis documental, se irá perfilando una estructura teórica que responda a los objetivos de la investigación (Hernández-Sampieri, 2014).

2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica

La presente tesis usa la técnica el análisis documental al recoger mediante procesos cognitivos del investigador las ideas que respondan los objetivos de investigación. Según Hernández-Sampieri (2014), con el análisis documental el sujeto teórico extrae mediante procedimientos psicológico como el enjuiciamiento, la criticidad y la atención las características más resaltantes del objeto de análisis.

La investigación usa la técnica de la entrevista puesto que con ella obtenemos información de los sujetos intervinientes en la problemática del uso inadecuado de datos. Según Hernández-Sampieri (2014), la técnica es la estrategia mediante el cual el investigador se relaciona con los objetos de investigación.

Materiales o instrumentos

La presente tesis usará como instrumento la guía de observación y el fichaje al ser elementos de registros de las ideas obtenidas. Para la técnica de la entrevista, se usa la Guía de entrevista. Según Hernández Sampieri (2014), la guía de observación es el material usado por el sujeto teórico para registrar los contenidos pertinentes para sus fines de investigación.

Tabla N° 1

Preguntas de la guía de entrevista

N°	Preguntas	Tipo	Responde
1	¿De qué manera se produce la afectación del debido procedimiento al aplicar silencio administrativo?	Abierta	Objetivo general
2	¿Qué principios jurídicos del debido procedimiento se afectan?	Abierta	Objetivo general
3	¿En qué estadio del procedimiento administrativo se presenta la afectación?	Abierta	Objetivo específico1
4	¿Qué recursos impugnatorios en el procedimiento administrativo se impulsan ante la afectación?	Abierta	Objetivo específico 1
5	La afectación se encuentra relacionada al silencio administrativo positivo	Abierta	Objetivo específico2
6	La afectación se encuentra relacionada al silencio administrativo negativo	Abierta	Objetivo específico 2

Fuente: Elaboración propia

2.3. Población y muestra

Población

Tres expedientes administrativos del Tribunal de Servicio Civil elevados a éste en recurso impugnatorio de apelación, devenidos en primera instancia de resoluciones administrativas en la que se aplique el silencio administrativo.

Dos abogados especialistas en derecho administrativo, dos de los cuales consideran que las existe afectación al debido procedimiento en resoluciones del Tribunal de Servicio Civil y dos que no lo consideran. Según Hernández Sampieri (2014), la población es la totalidad de las unidades de investigación.

Muestra

La muestra es censal y consiste en los mismos tres expedientes administrativos referidos en la población así como los dos abogados especialistas en derecho administrativo. Según Hernández-Sampieri (2014), la muestra censal se caracteriza por presentar el número exacto de elementos de la población por ser pertinentes, todos ellos, para los propósitos de investigación.

Tabla N° 2

Abogados participantes

N°	Abogado	Especialidad	Punto de observación
1	Israel Gerson Velásquez Gonzales	Derecho Administrativo	No hay afectación a al debido procedimiento
2	Pedro Alfredo Canales Altamirano	Derecho Administrativo	Sí hay afectación a al debido procedimiento

Fuente: Elaboración propia

Tabla N° 3

Expedientes participantes

N°	Expediente	Objetivo que responde
1	24340-2017	Objetivo general
2	01336-2015-SERVIR-TC	Primer objetivo específico
3	00140-2017-0-1602-JR-LA-01	Segundo objetivo específico

Fuente: Elaboración propia

2.4. Método de análisis de datos

El análisis de los datos será de tipo deductivo, puesto que acorde a la realidad problemática señalada, se hará un proceso inferencial de lo general a lo particular. En ese sentido, a partir de los resultados obtenidos mediante las técnicas señaladas se extraerán conclusiones individuales que se relacionen a los objetivos de investigación.

2.5. Aspectos éticos

Como investigador se tuvieron que respetar las normas de ética en la investigación científica. En base a este compromiso, se planteo la adecuación del trabajo intelectual en base a las normas de la Universidad Privada del Norte (Reglamento del estudiante), los Derechos de autor (Derecho de propiedad intelectual), la Real Academia Española (Reglas de la gramática y la ortografía) y el Manual APA en su séptima versión (Reglas de citas y referencias).

CAPÍTULO III. RESULTADOS

Objetivo general de investigación: **Analizar cómo la** aplicación del silencio administrativo produce la afectación del debido procedimiento en resoluciones del Tribunal del Servicio Civil

*Para la entrevista***Tabla N° 4***Afectación del debido procedimiento al aplicar silencio administrativo*

Especialista	Respuesta
Canales (2022)	Incumpliendo el plazo temporal
Velásquez (2022)	Se incumplen los plazos procedimentales pero no hay afectación per se

Elaboración: Propia

Los dos doctores, Canales y Velásquez (2022), afirman la existencia de falla en el cumplimiento del plazo temporal, sin embargo, la consecuencia planteada por ellos difiere: Velásquez señala que la aparición del Silencio no afectaría dicha afectación.

Tabla N° 5*Principios jurídicos del debido procedimiento que se ven afectados*

Especialista	Respuesta
Canales (2022)	Principio de celeridad
Velásquez (2022)	Ninguna

Elaboración: Propia

Los dos doctores, Canales y Velásquez (2022), discrepan en cuanto a la existencia de afectación al principio de celeridad. Sin embargo, esta afectación no es, para Velásquez (2022), una vulneración *per se* del debido procedimiento.

Para las resoluciones**Tabla N° 6**Motivación emitida mediante la Resolución N° 24340-2017

Número	Motivación
Resolución N° 24340-2017	La resolución muestra que no es factible hablar de vulneración al principio de celeridad y, con ello, al debido procedimiento, puesto que los plazos de pronunciamiento o no son establecidos por ley, por lo que la presunta demora es solo cumplimiento del plazos

Para el expediente en comento, el que haya dilación pero dentro del plazo para la respuesta administrativa no se establece como lesión al criterio de celeridad y menos al debido procedimiento.

Primer objetivo específico: Presentar qué formas de afectación del debido procedimiento se presentan en la aplicación del silencio administrativo en resoluciones del Tribunal del Servicio Civil

Para los entrevistados**Tabla N° 7**Estado del procedimiento administrativo en donde se presenta la afectación

Especialista	Respuesta
Canales (2022)	Fase de iniciación, bajo la forma de no notificación
Velásquez (2022)	Etapas de iniciación por forma llamada ausencia de notificación

Elaboración: Propia

Ambos entrevistados, Canales y Velásquez (2022), sostienen que las formas de las afectaciones al debido procedimiento se dan en estadios tempranos del mismo: la fase de iniciación o postulación y se suscitan por ausencia de notificación.

Tabla N° 8

Recursos impugnatorios en el procedimiento administrativo que se impulsan ante la afectación

Especialista	Respuesta
Canales (2022)	Recurrencia a la judicatura
Velásquez (2022)	Impugnación en contencioso administrativo

Elaboración: Propia

Ambos entrevistados, Canales y Velásquez (2022), resaltan la posibilidad de impulso en sede jurisdiccional. Sin embargo, resalta Velásquez quien señala la vía procesal que se sigue.

Para las resoluciones

Tabla N° 9

Motivación emitida a través del Expediente 01336-2015-SERVIR

Número	Motivación
Expediente 01336-2015-SERVIR	El modo de afectación en el expediente de marras en la ausencia de notificación al administrado el cual le permite acceder a otras impugnaciones en la judicatura aunque se presenten en la fase de iniciación del procedimiento

Para el expediente reseñado, la eficacia es consustancial a la notificación por lo que la inexistencia de este devendría en vulneración a debido procedimiento, sin embargo, al encontrarse para el caso específico dentro del plazo temporal, no existiría tal afectación.

Segundo objetivo específico: Presentar qué formas del silencio administrativo se aplican en las resoluciones del Tribunal del Servicio Civil*Para los entrevistados***Tabla N° 10***La afectación se encuentra relacionada al silencio administrativo positivo*

Especialista	Respuesta
Canales (2022)	No
Velásquez (2022)	No

Elaboración: Propia

Ambos entrevistados, Canales y Velásquez (2022), niegan la posibilidad de una recurrencia, para este tipo de procedimientos, a la forma del silencio denominada positiva.

Tabla N° 11*La afectación se encuentra relacionada al silencio administrativo negativo*

Especialista	Respuesta
Canales (2022)	Sí
Velásquez (2022)	Sí

Elaboración: Propia

Ambos entrevistados, Canales y Velásquez (2022), aceptan la posibilidad de una recurrencia, para este tipo de procedimientos, a la forma del silencio denominada negativa.

*Para las resoluciones***Tabla N° 12***Motivación emitida mediante el Expediente 0140-2017-0-1602-JR-LA-01*

Número	Motivación
Expediente 0140-2017-0-1602-JR-LA-01	El expediente de marras plantea que el silencio de tipo negativo está determinado por norma con rango legal y se aplica indefectiblemente para los procedimientos del fuero administrativo o devenidos judicialmente de este.

El establecimiento de aplicación de silencio negativo se da mediante norma jerárquica por ello la forma que debe instalar el ente para sus administrados es el referido.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

No se tuvieron limitaciones, ya que todos los artículos de investigación respecto a las categorías de la tesis se encontraron en las distintas base de datos y bibliotecas digitales por su carácter de antigüedad, pues el silencio administrativo es una figura de larga data.

Sobre el objetivo general de investigación

Al realizar la discusión sobre este objetivo se demostró que existe una relación de oposición entre ambas categorías ya que al dar por admitido el petitorio del administrado o permitirle recurrir a otra instancia, no existiría vulneración alguna, y en consecuencia se demostraría -en sentido contrario- que la aplicación del silencio administrativo es la afirmación de un debido procedimiento. En similar opinión, Polo (2018) y Guzmán (2001) planteaban que no habría afectación al debido procedimiento en tanto el silencio administrativo no niega el derecho. En oposición a ello, Coronado (2017) plantea que la vulneración sí existe pues al dilatarse la emisión del acto administrativo se atenta contra el principio de celeridad del procedimiento. Es por ello que esta relación presenta un carácter oponible, pues la no contestación del ente gubernamental que es el silencio de tipo positivo no niega el derecho sino que lo afirma (o permite afirmarla en otra instancia, en el caso del negativo) con lo cual no existe afectación posible a una vulneración del debido procedimiento dado que justamente se le otorga el la facultad al administrado, por lo que alegar afectación a este utilizando plazos de no respuesta es obviar justamente la protección que da el ordenamiento jurídico a los ciudadanos ante la no-respuesta del Estado.

Sobre el primer objetivo específico de investigación

Al realizar la discusión sobre este objetivo se pudo demostrar que ciertos actos administrativos emitidos por la entidad pública no son conocidos por el administrado por

ausencia de notificación, donde esta dificultad no afecta el acto en sí, pero sí su utilidad (eficacia) por lo que se habla de una vulneración relativa. Asimismo, en similar opinión, Ramírez (2017) plantea que este fenómeno sobre la notificación es un elemento formal ajeno al silencio administrativo en sí por lo que no es incorrección del silencio sino al debido procedimiento. En oposición a ello, Coronado (2017), sostiene que sí es incorrección del silencio pues dentro de ese procedimiento se realizará la notificación por lo que también se implica en la vulneración al debido procedimiento. Por ello considero que existe una vulneración relativa relacionada a los actos de notificación, en la que esta afectación se producirá si es que realizamos una interpretación extensiva del concepto “vulneración”, dado que la ausencia de notificación no es strictu sensu una incorrección del acto administrativo sino solamente de su eficacia. En ese sentido, bajo la definición extensiva del término podemos establecer una vulneración al debido procedimiento, incertidumbre que también se recoge en las resoluciones de los diversos entes administrativos.

Sobre el segundo objetivo específico de investigación

Al realizar la discusión sobre este objetivo que las diversas entidades de la administración pública suelen no responder el plazo previsto pero plantean, para no dar el derecho al ciudadano, el silencio negativo con lo cual elevan a instancia superior la entrega del derecho reclamado por el ciudadano; por ello se demuestra que en los procedimientos administrativos se aplica el silencio administrativo en su forma negativa. En ese mismo sentido, Ramírez (2017) plantea que el Texto Único de Procedimiento Administrativo establece las formas que adquirirán los silencios administrativos, donde los negativos se forman en base a normas legales. Es por ello que considero que salvo los procedimientos con silencio administrativo negativo que se establecen con normas de rango legal, los diversos entes se encuentran habilitados a plantear sus procedimientos sujetos al silencio

positivos siempre que sean todos los procedimientos a instancia de parte que no estén sujetos al silencio administrativo negativo taxativo en la ley.

Implicancias:

El presente trabajo posee una implicancia práctica ya que el ciudadano puede recurrir al Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA), antes del inicio de un procedimiento administrativo, para visualizar cómo opera el ente público, sus plazos y etapas. Este trabajo pretende recordar el carácter público del TUPA.

Conclusiones

Primero: Se pudo demostrar la hipótesis general de investigación que expresaba que existe una relación de oposición entre ambas categorías ya que al dar por admitido el petitorio del administrado o permitirle recurrir a otra instancia, no existiría vulneración alguna, y en consecuencia se demostraría -en sentido contrario- que la aplicación del silencio administrativo es la afirmación de un debido procedimiento.

Segundo: Se pudo demostrar la primera hipótesis específica de investigación que asevera que ciertos actos administrativos emitidos por la entidad pública no son conocidos por el administrado por ausencia de notificación, siendo ésta no una afectación al acto en sí, pero sí un menoscabo a su utilidad (eficacia) por lo que se habla de una vulneración relativa.

Tercero: Se pudo demostrar la segunda hipótesis específica de investigación que señalaba que las diversas entidades de la administración pública suelen no responder el plazo previsto pero plantean el silencio negativo para no dar el derecho al ciudadano, con lo cual elevan a instancia superior la entrega del derecho reclamado por el ciudadano. Se cumple entonces que en los procedimientos se aplica el silencio administrativo en su forma negativa.

REFERENCIAS

- Bossio, H. (2019). *Las implicancias de haber transitado de un modelo en el cual el silencio administrativo negativo era la regla, al modelo actual en el cual es la excepción dentro de los procedimientos de evaluación previa (Tesis para obtener el grado de Maestro)*. Universidad Nacional de Trujillo.
- Coronado, J. (2017). La actividad probatoria en el proceso contencioso administrativo y su vinculación con la vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva.
- Corte Suprema. (2012). Casación N.º 6192-2012-Santa.
- Custodio, J. (2019). *El silencio administrativo como garantía de los derechos de los administrados en la legislación del Perú (Trabajo académico para obtener el Título de segunda especialidad en Derecho Administrativo)*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.
- Danós, J. (2018). Las razones para la reforma de la Ley de Procedimiento Administrativo Peruana. De ley general a ley de carácter común para todas las actuaciones administrativas. *Estudios de Derecho administrativo*, 219-236.
- Guzmán, C. (2001). El debido proceso en sede administrativa en la jurisprudencia y la doctrina peruana. *Ius et Veritas*, 339-347.
- Hernández-Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación científica*. México DF: Mc-Graw Hill.
- Lázaro, J. (2019). *El silencio administrativo positivo en los procedimientos de reclamo de los servicios de saneamiento (Tesis para obtener el grado académico de Magíster en Derecho de la empresa)*. Pontificia Universal Católica del Perú, Lima.
- Mesía, C. (2013). *Exégesis del Código Procesal Constitucional*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Morón, J. (2019). *Ley del Procedimiento Administrativo General*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Nayra, E. (2019). *El silencio administrativo como garantía de los derechos de los administrados en la legislación del Perú (Tesis para optar el Título Profesional de Abogado)*. Universidad Privada San Carlos, Puno.
- Nieto, A. (1962). La inactividad de la administración y el recurso contencioso-administrativo. *Revista de Administración Pública*, 77-93.
- Ortiz, E. (1981). Nulidades del acto administrativo en la ley general de administración pública. *Revista del Seminario Internacional de Derecho Administrativo*, s.n.

Poder Ejecutivo. (2016). Decreto Legislativo N.º 1272.

Poder Ejecutivo. (2016). Decreto Legislativo N.º 1272.

Poder Judicial. (2016). Casación N.º 10697-2014.

Polo, B. (2018). Derecho de Petición y Efectos del Silencio Administrativo en Ecuador.

Ramírez, D. (2017). El derecho de petición de los taxistas informales y el Silencio administrativo positivo generado por las autoridades públicas de la Secretaría de Movilidad en el distrito metropolitano de Quito en el año 2015.

Rojas, E. (2011). El debido procedimiento administrativo. *Derecho PUCP*, 177-188.

Tribunal Constitucional. (2007). Resolución N.º 08957-2006-PA/TC.

Villalba, L. (2017). El silencio administrativo.

ANEXOS
Anexo 1: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	MÉTODO	VARIABLES
<p>General</p> <p>¿Cómo la aplicación del silencio administrativo produce la afectación del debido procedimiento en resoluciones del Tribunal del Servicio Civil?</p> <p>Específicos</p> <p>¿Qué formas de afectación del debido procedimiento se presentan en la aplicación del silencio administrativo en resoluciones del Tribunal del Servicio Civil?</p> <p>¿Qué formas del silencio administrativo se aplican en las resoluciones del Tribunal del Servicio</p>	<p>General</p> <p>Analizar cómo la aplicación del silencio administrativo produce la afectación del debido procedimiento en resoluciones del Tribunal del Servicio Civil.</p> <p>Específicos</p> <p>Presentar qué formas de afectación del debido procedimiento se presentan en la aplicación del silencio administrativo en resoluciones del Tribunal del Servicio Civil.</p> <p>Presentar qué formas del silencio administrativo se aplican en las resoluciones del Tribunal del Servicio</p>	<p>General</p> <p>La aplicación del silencio administrativo produce la afectación del debido procedimiento en resoluciones del Tribunal del Servicio Civil en el sentido de que vulnera el principio de celeridad al establecer plazos extensos para la dación de las resoluciones administrativas.</p> <p>Específicas</p> <p>La ausencia de notificación es la forma de afectación del debido procedimiento que se presenta en la aplicación del silencio administrativo en resoluciones del Tribunal del Servicio Civil en el sentido de que la parte recurrente no accede al conocimiento de sus actuados procedimentales.</p> <p>El tipo negativo es la forma del silencio administrativo que se aplica en las resoluciones del Tribunal del Servicio Civil puesto que no existe pronunciamiento con lo cual se habilita al administrado para la continuación de su decurso impugnatorio</p>	<p>Tipo de investigación: Básico</p> <p>Enfoque de investigación: Cualitativo</p> <p>Diseño: No experimental descriptivo</p> <p>Muestra: 03 expedientes y 02 abogados especialistas en derecho laboral y constitucional</p> <p>Técnicas: Entrevista y Análisis documental</p> <p>Instrumentos: Cuestionario y Fichas</p>	<p>Independiente</p> <p>Silencio administrativo</p> <p>Dependiente 1</p> <p>Debido procedimiento</p>

Anexo 2: Expediente para el objetivo general

ANEXO 2 - 15A

CARGO

4337

MINISTERIO DE SALUD
RED DE SALUD TUPAC AMARU
Módulo de Atención
Nº 14
12:50
Temp

SUMILLA:

- a) Solicito Reconocimiento de vínculo laboral.
- b) Pago de Beneficios Sociales.
- c) Reconocimiento de tiempo de servicios para efectos pensionarios.

SEÑOR:

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD V LIMA - CIUDAD DIRECCIÓN DE RED DE SALUD LIMA NORTE VI U.E. 045 RED DE SALUD TUPAC AMARU DEL MINISTERIO DE SALUD

PAMPAS CASTILLO NOEMI ESTELA, con DNI 08594315, con dirección domiciliaria en; Jr. Patriotismo Nº 545, del distrito de los olivos, con domicilio legal en calle Macombo Mz V lote Nº 14 Nochetto Santa Anita; a Ud., respetuosamente, digo: Haciendo uso de mi derecho de contracción previsto en la Ley 27444:

I.- EXPRESIÓN CONCRETA DE LO PEDIDO.

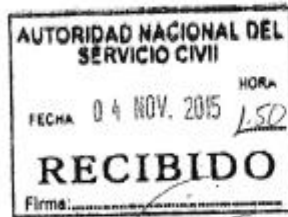
Como pretensión principal, solicito se declare la desnaturalización y reconocimiento del vínculo laboral del periodo laborado desde 16 de setiembre del 1999 al 31 de diciembre del 2007.

Como primera pretensión accesoria, solicito se disponga el pago de beneficios sociales correspondientes de compensación por tiempo de servicios, gratificaciones por fiestas patrias y navidad y vacaciones por el periodo laborado

Como segunda pretensión accesoria, solicito el reconocimiento del tiempo de servicios laborado para efectos pensionarios.



Anexo 3: Expediente para el objetivo específico 1



**Semilla: Interpongo Recurso de Silencio
Administrativo Negativo y Doy
por agotada la vía administrativa.**

SEÑOR: DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

IRIS AMABELA LOPEZ GONZALES, identificada con DNI N° 09692110, con domicilio real en; sector N° 02, grupo N° 16, Mz. N Lte. N° 19, del distrito de Villa El Salvador, a usted con respeto digo:

Que, con fecha 22 de setiembre del 2014, interpose Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa N° 270- DISA-II-LS-DRS-SJM-VMT-URHH-14, recaída en mi solicitud de fecha 30 de julio del 2014, sobre Reconocimiento de Vínculo Laboral, pago de Beneficios Sociales y Reconocimiento de Tiempo de Servicios para efectos pensionarios.

Que, sin embargo hasta la fecha su Despacho no ha emitido pronunciamiento, habiendo sido admitido mi recurso de Apelación contra Resolución Administrativa N° 270- DISA-II-LS-DRS-SJM-VMT-URHH-14, con fecha 13 de mayo del 2015, con **Expediente N° 01336-2015-SERVIR/TSC**, transcurrido el término de Ley que tiene dicha instancia administrativa para resolver mi recurso de apelación, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 215° de la ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General me acojo al silencio administrativo negativo, dando por denegado mi recurso de apelación y doy por agotada la vía administrativa, en consecuencia queda expedito mi derecho a partir de la fecha de recepción de la presente para presentar la demanda correspondiente ante el Poder Judicial.

Por lo cual adjunto al presente recurso los siguientes documentos:

- 1) Copia simple de mi DNI.
- 2) Copia de mi recurso de apelación presentado ante su Despacho de fecha 22 de setiembre del 2014
- 3) Copia de mi Solicitud de fecha 30 de julio del 2014
- 4) Copia de cargo de Oficio N° 05948-2015-SERVIR/TSC.

POR TANTO:

Pido a Usted señor, se sirva tener presente lo expuesto con arreglo a Ley.

Lima, 22 de octubre del 2015.



ABOGADO
Reg. C.O.F. N° 62062





Anexo 4: Expediente para el objetivo específico 2



680 - 2017 - SC

CARGO



*Autoridad Nacional del Servicio Civil
Procuraduría Pública*

Expediente N° : 00140-2017-0-1602-JR-LA-01
Esp. Legal : Tatiana Lizbeth Espinoza Rujel
Cuaderno : Principal
Escrito N° : 01
Sumilla : - **APERSONAMIENTO**
- **DEDUZCO EXCEPCIÓN**
DE FALTA DE
LEGITIMIDAD PARA
OBRRAR PASIVA

SEÑORA JUEZA DEL JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO (SEDE ASCOPE) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD:

MARCOS OMAR ANTONIO TRISOGLIO CARRIÓN, Procurador Público de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25791393, designado mediante Resolución Suprema N° 157-2013-JUS; en los seguidos por **JUAN AURELIO VASQUEZ MENDOZA**, contra la **AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - SERVIR y OTRO** sobre acción contencioso administrativa, ante usted me presento y digo:

I. **APERSONAMIENTO:**

Al amparo del artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 12.1 del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en representación de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR me apersono a la instancia señalando como:

- Domicilio Real sito en el jirón Natallo Sánchez N° 220 oficina 1104, distrito de Jesús María, departamento de Lima.
- Domicilio Procesal en la Zona Registral N° V – Oficina Chocope de la SUNARP, sito en la calle Bolívar N° 403 – distrito de Chocope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

Anexo 5: Guía de entrevista para los especialistas**Título: Silencio administrativo y afectación del debido procedimiento en resoluciones del Tribunal de Servicio Civil**

Datos de identificación de la entrevista	
Entrevistador	Tito Rucana Cerna
Entrevistado(a)	Pedro Alfredo Canales Altamirano
Duración de la entrevista	15-20 minutos

Objetivo general: Analizar cómo la aplicación del silencio administrativo produce la afectación del debido procedimiento en resoluciones del Tribunal del Servicio Civil
Pregunta 1: ¿De qué manera se produce la afectación del debido procedimiento al aplicar silencio administrativo? Pregunta 2: ¿Qué principios jurídicos del debido procedimiento se afectan?
Objetivo específico 1: Presentar qué formas de afectación del debido procedimiento se presentan en la aplicación del silencio administrativo en resoluciones del Tribunal del Servicio Civil
Pregunta 3: ¿En qué estadio del procedimiento administrativo se presenta la afectación Pregunta 4: ¿Qué recursos impugnatorios en el procedimiento administrativo se impulsan ante la afectación?
Objetivo específico 2: Presentar qué formas del silencio administrativo se aplican en las resoluciones del Tribunal del Servicio Civil
Pregunta 5: ¿La afectación se encuentra relacionada al silencio administrativo positivo? Pregunta 6: ¿La afectación se encuentra relacionada al silencio administrativo negativo?

**Firma y DNI****40989406**

Anexo 6: Guía de entrevista para los especialistas**Título: Silencio administrativo y afectación del debido procedimiento en resoluciones del Tribunal de Servicio Civil**

Datos de identificación de la entrevista	
Entrevistador	Tito Rucana Cerna
Entrevistado(a)	Israel Gerson Velásquez Gonzales
Duración de la entrevista	15-20 minutos

Objetivo general: Analizar cómo la aplicación del silencio administrativo produce la afectación del debido procedimiento en resoluciones del Tribunal del Servicio Civil
Pregunta 1: ¿De qué manera se produce la afectación del debido procedimiento al aplicar silencio administrativo? Pregunta 2: ¿Qué principios jurídicos del debido procedimiento se afectan?
Objetivo específico 1: Presentar qué formas de afectación del debido procedimiento se presentan en la aplicación del silencio administrativo en resoluciones del Tribunal del Servicio Civil
Pregunta 3: ¿En qué estadio del procedimiento administrativo se presenta la afectación Pregunta 4: ¿Qué recursos impugnatorios en el procedimiento administrativo se impulsan ante la afectación?
Objetivo específico 2: Presentar qué formas del silencio administrativo se aplican en las resoluciones del Tribunal del Servicio Civil
Pregunta 5: ¿La afectación se encuentra relacionada al silencio administrativo positivo? Pregunta 6: ¿La afectación se encuentra relacionada al silencio administrativo negativo?

Firma y DNI: 43864204

